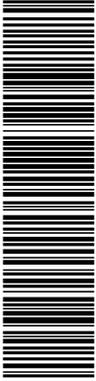


DOCUMENTO .Informe: Informe zona bajas emisiones	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>0154J-Q19TK-U7IU2</b> Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PEDRO VILLARIN HERNANDEZ, SEGURIDAD CIUDADANA SUBINSPECTOR/A - 1, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 13/06/2025 10:45	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2025 12:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1418659.0154J-Q19TK-U7IU2-D22B61E3188FA418D083D8E01EF4FE8BCE57A7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Asunto.- Informe para la implantación de la Zona de bajas emisiones en el municipio de Valdemoro

Con carácter inicial debemos definir las Zonas de Bajas Emisiones (ZBE) como áreas urbanas en las que se establecen una serie de restricciones de acceso para determinados vehículos conforme a su clasificación según el Reglamento General de Vehículos vigente en cada momento.

Las ZBE son en definitiva una herramienta para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la diversa normativa para la obtención de una mejor calidad del aire y medio ambiente en los entornos urbanos.

Su implantación permitirá alcanzar, una mejora de la calidad del aire y por tanto de la salud de los ciudadanos, ayudando a limitar el cambio climático, con reducción de combustibles tradicionales y de alta contaminación, logrando con todo ello una mejora en la calidad de vida del ciudadano.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética obliga a los municipios de más de 50.000 habitantes y los territorios insulares a adoptar Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) que incluyan, entre otros aspectos, Zonas de Bajas Emisiones (ZBE) antes de 2023. Y a finales de 2022 se aprobó el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas, que tiene como finalidad el desarrollar y concretar el mandato del establecimiento de las ZBE, con establecimiento de los requisitos mínimos que deben cumplir dichas zonas. Se determinan, el contenido que deben tener los proyectos de Zonas de Bajas Emisiones así como los indicadores de seguimiento diferenciado en base varias categorías como son la calidad del aire, cambio climático y movilidad sostenible, ruido eficiencia energética:

A modo de resumen, los aspectos más importantes que deben tenerse en cuenta a la hora de diseñar una ZBE son los siguientes:

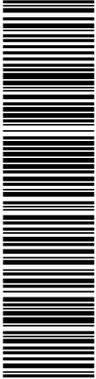
Es necesario realizar un análisis de la situación de partida, teniendo en cuenta numerosos factores, como datos generales del municipio (localización, datos climáticos, geográficos, ambientales y socioeconómicos) y la incidencia de:

- Principales fuentes de emisión de ruido y de contaminantes a la atmósfera (naturaleza y concentraciones)
- Parque circulante del municipio y categorías dominantes de vehículos según los distintivos ambiental de la Dirección General de Tráfico (DGT).
- Red de transporte público del municipio y reparto del espacio viario.
- Instrumentos de planificación municipal existentes (planes de movilidad, de mejora de la calidad del aire, planes urbanísticos, etc.).

Además, es importante valorar el impacto económico e implicaciones para la economía local de la ZBE. También deberá valorarse el impacto social que puede generarse sobre ciudadanos y empresas, y los equipamientos y dotaciones en general, sin olvidar la valoración

Centro de Emergencias. Avda. de España, 97. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 092/ 91 809 22 13.  
[plocal@valdemoro.es](mailto:plocal@valdemoro.es)

DOCUMENTO Informe: Informe zona bajas emisiones	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>0154J-Q19TK-U7IU2</b> Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PEDRO VILLARIN HERNANDEZ, SEGURIDAD CIUDADANA SUBINSPECTOR/A - 1, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 13/06/2025 10:45	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2025 12:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14186569-0154J-Q19TK-U7IU2-D22B61E3189FA418D0083D8E01EF4FE8BCE57A7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



de los impactos en derechos y obligaciones que pueden generar con la implantación de estas zonas y las competencias y potestades en la ejecución de las medidas propuestas.

Obviamente, también es necesario establecer y definir indicadores de calidad del aire, cambio climático y movilidad sostenible, ruido y eficiencia energética, así como su seguimiento. Y lógicamente y no menos importante, contar con la difusión e información de las medidas de ZBE

Así, el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Valdemoro (PMUS) redactado en colaboración con el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, se ha configurado como un plan a largo plazo, aunque incorpora también medidas más inmediatas que ya se están poniendo en marcha. El plan tiene un carácter dinámico y se basa en un proceso permanente de participación ciudadana que forma parte de su filosofía.

En sí es un gran estudio, elaborado durante dos años por un equipo de ingenieros, arquitectos, urbanistas y otros técnicos. A lo largo de más de 5.000 horas, han obtenido y analizado las líneas de desarrollo de Valdemoro, las necesidades que ya empiezan a presentarse y las que tendrá el municipio en el futuro. Todos estos datos se recogen en un documento que incluye, descripciones de la situación actual, con información cartográficos, de desplazamientos realizados por los valdemoreños y visitantes, con el estado de su red viaria, del transporte público, la distribución de las mercancías en el casco, con encuestas, etc. El PMUS ofrece un diagnóstico de la situación que establece conclusiones sobre la realidad de la movilidad en Valdemoro y aporta un conjunto de propuestas para solucionar las necesidades de movilidad futuras de Valdemoro.

Además de la normativa anterior, es de aplicación el Decreto 140/2017, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el protocolo marco de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO2) en la Comunidad de Madrid, (que ha sido modificado por el Decreto 38/2023, de 19 de abril) que establece tres niveles de actuación en función de las concentraciones de NO2. Se expone que los municipios de más de 75.000 habitantes deben aprobar un Protocolo de actuación aplicable durante los episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno, circunscrito a su término municipal, definiéndose los niveles de actuación, posibles escenarios, descripción de las medidas a adaptar y su aplicación. En aplicación de este Decreto, el Ayuntamiento de Valdemoro, se encuentra en proceso de aprobación del *“protocolo de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno en el municipio de Valdemoro”*

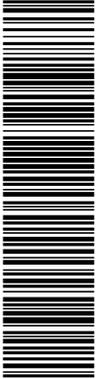
El texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, otorga a los municipios la competencia de restringir la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

Estas medidas de restricción del tráfico urbano no se pueden aplicar de manera indiscriminada y requiere de una planificación y estudios que demuestren su necesidad con el objetivo final de protección del medio ambiente.

El Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas

Centro de Emergencias. Avda. de España, 97. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 092/ 91 809 22 13.  
[plocal@valdemoro.es](mailto:plocal@valdemoro.es)

DOCUMENTO Informe: Informe zona bajas emisiones	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>0154J-Q19TK-U7IU2</b> Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PEDRO VILLARIN HERNANDEZ, SEGURIDAD CIUDADANA SUBINSPECTOR/A - 1, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 13/06/2025 10:45	ESTADO <b>FIRMADO</b> 13/06/2025 12:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14186569-0154J-Q19TK-U7IU2-D22B61E3186FA418D083D8E01EE4FE8BCE57A7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



emisiones, indica que las ZBE serán delimitadas y reguladas por las entidades locales en su correspondiente normativa. Pero esta regulación normativa debe ir acompañada de un proyecto técnico o de planificación que debe establecer las indicadas ZBE, teniendo en cuenta los instrumentos de planificación local. Es por esto que mediante providencia de la alcaldía de fecha 27/05/2025, con código de validación N83MD-0P1R8-GB25G se ordena el inicio del expediente relativo a la Ordenanza Municipal reguladora de la zona de bajas emisiones del municipio de Valdemoro, que debería ir precedido del proyecto de Implantación de la Zona de Bajas Emisiones, que debe ser expuesto a la información pública y aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Se trata de un documento técnico que determinará las medidas a adoptar para la consecución de los objetivos establecidos en la Ley 7/2021, entre las que se ha de encontrar la Ordenanza como documento esencial en el funcionamiento de la ZBE del municipio

En todo este contexto, la ordenanza ha de proporcionar una cobertura normativa, regulando las medidas necesarias para atajar la contaminación atmosférica, delimitando las zonas de protección y análisis y estableciendo unos criterios de comportamiento dentro de estas zonas.

La finalidad de la ordenanza debería ser, por tanto, reducir la contaminación ambiental y preservar y mejorar la calidad del aire y salud pública, dotando de una serie de medidas y mecanismos para paliar las desviaciones de los niveles considerados óptimos.

La ordenanza, se debería realizar en base a las competencias determinadas en la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local y la ley 7/2021 de 20 de mayo de cambio climático y transición energética, así como el RD 1052/2022 regulador de las zonas de bajas emisiones con la existencia de un proyecto técnico previo y una previsión de implantación de la ZBE coherente con el mismo, así como con el PMUS preexistente en este Municipio.

A tenor de lo descrito en el cuerpo de este escrito, y salvo mejor criterio al respecto, es por lo que se propone la realización del proyecto de implantación de la Zona de Bajas Emisiones del Ayuntamiento de las Valdemoro, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2021 de 20 de mayo y el RD 1052/2022 de 27 de diciembre.

Lo que se informa para conocimiento y efectos que se estimen pertinentes

Documento firmado digitalmente  
Fdo.- Pedro Villarín Hernández  
Subinspector de Policía Local

Centro de Emergencias. Avda. de España, 97. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 092/ 91 809 22 13.  
[plocal@valdemoro.es](mailto:plocal@valdemoro.es)